



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 5672-9-2018
Expediente H.C.D.: 1988-FV-17
N° de registro: O-17999
Fecha de sanción: 10/05/2018
Fecha de promulgación: 29/05/2018
Decreto de promulgación: 1106-18

ORDENANZA N° 23695

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el Programa Municipal “Más Deporte, Más Vida”, cuyo espíritu será fomentar el deporte y la actividad física en quienes hayan recibido un trasplante de órganos o tejidos.

Artículo 2°.- Serán objetivos del Programa Municipal “Más Deporte, Más Vida”:

- a) Fomentar la práctica de deportes y actividad física en quienes hayan recibido un trasplante de órganos o tejidos.
- b) Impulsar acciones tendientes a la concientización sobre la importancia de desarrollar actividad física en quienes hayan recibido un trasplante de órganos o tejidos.
- c) Generar capacitaciones relacionadas al deporte y el trasplante destinada a profesores de Educación Física pertenecientes a todos los niveles educativos municipales.
- d) Convocar a todos aquellos trasplantados del Partido de General Pueyrredon que deseen practicar algún deporte.

Artículo 3°.- Créase el Registro Municipal de Deportistas Trasplantados, dentro del Programa Municipal “Más Deporte, Más Vida”, cuya certificación será entregada por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 5°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación tendrá a cargo la realización y emisión de los certificados de aptitud física de los deportistas inscriptos en el Registro, que tendrá una validez de un (1) año.

Artículo 6°.- Los escenarios del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” estarán a disposición para los deportistas inscriptos en el Registro de manera gratuita, siendo excluyente la presencia de un profesor de Educación Física capacitado según lo establecido en artículo 2°.

Artículo 7°.- Establézcanse como prioritarias las siguientes acciones que ejecutará la autoridad de aplicación con el fin de concientizar a la sociedad sobre la realización de la actividad física luego de haber recibido un trasplante:

- a) Dictado de talleres y charlas en escuelas del ámbito municipal y en los Polideportivos Barriales.
- b) Instalación de un puesto de información mientras se lleven a cabo actividades en el Corredor Saludable y en los eventos deportivos que tengan lugar en los escenarios deportivos municipales.
- c) Invitar a clubes deportivos, sociales y barriales a ser parte de las acciones anteriormente mencionadas.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación elaborará el material informativo que considere necesarios para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 9°.- La Secretaria de Salud dispondrá de un equipo de profesionales que será parte activa y tendrá intervención en el Programa.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Artículo 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 11°.- La autoridad de aplicación gestionará becas, subsidios y/o pasajes destinados a los deportistas inscriptos en el Registro Municipal de Deportistas Trasplantados que viajen a concentraciones nacionales y/o competencias oficiales nacionales e internacionales.

Artículo 12°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán solventados por el Ente de Deportes y Recreación del Partido de General Pueyrredon, creando una partida presupuestaria a tal efecto.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
López Silva**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**